



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 06

"Por el cual se otorga Periodo Sabático al Docente DANIEL GOMEZ LOPEZ"

El Consejo Académico de la Universidad en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo estipulado en el Acuerdo Superior N° 012 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que los Artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, facultan a las universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que el Estatuto Docente consagra desde los artículos 117 a 130 la situación administrativa "Año Sabático", y en el desarrollo de los mismos establece las condiciones, requisitos, obligaciones y demás presupuestos para el otorgamiento y goce de esta comisión sabática.

Que el docente **DANIEL GÓMEZ LÓPEZ**, presentó ante el Consejo de Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas solicitud de autorización de periodo sabático con el fin de desarrollar el proyecto de investigación de Fonciencias denominado "*Caracterización del Conflicto y de las oportunidades que ofrece el posconflicto para el caribe Colombiano*" y un libro soporte a la docencia tanto en el pregrado como de los posgrados, en las áreas de la Administración Pública.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, según consta en el Acta N° 002 del 1° de febrero de 2018, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Docente emitió concepto favorable para que el docente **DANIEL GÓMEZ LÓPEZ** desarrolle en el periodo sabático el proyecto de Investigación de Fonciencias denominado "*Caracterización del Conflicto y de las oportunidades que ofrece el posconflicto para el caribe Colombiano*" y un libro soporte a la docencia tanto en el pregrado como de los posgrados, en las áreas de la Administración Pública

Que el numeral 21 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011 (Estatuto General) establece que es función del Consejo Académico "*Conceder u otorgar el periodo sabático a los docentes que cumplan los requisitos normativos, previo concepto favorable del Consejo de Facultad*".

Que en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2018, tal como consta en el Acta N° 03 de la misma fecha, el Consejo Académico teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Docente, otorgó al docente **DANIEL GÓMEZ LÓPEZ**, un periodo sabático por el término de un (1) año calendario, contados a partir del día 20 de febrero de 2018 y finalizará el 19 de febrero de 2019, con el fin de desarrollar el proyecto de investigación de Fonciencias denominado "*Caracterización del Conflicto y de las oportunidades que ofrece el posconflicto para el caribe Colombiano*" y un libro soporte a la docencia en áreas de la Administración Pública.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al docente **DANIEL GÓMEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.285.288, un periodo sabático por el término de un (1) año calendario, con el fin de desarrollar el proyecto de investigación de Fonciencias denominado “*Caracterización del Conflicto y de las oportunidades que ofrece el posconflicto para el caribe Colombiano*” y un libro soporte a la docencia en áreas de la Administración Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Docente **DANIEL GÓMEZ LÓPEZ** debe suscribir un contrato que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en atención al año sabático concedido mediante el presente Acuerdo Académico y demás obligaciones conexas.

Parágrafo: Corresponde a la Vicerrectoría Académica, con base en el presente Acuerdo, elaborar el contrato que garantice el control y el cumplimiento de la programación acordada y de las obligaciones conexas.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo sabático con duración de un (1) año calendario otorgado al docente **DANIEL GÓMEZ LÓPEZ**, iniciará el 20 de febrero de 2018 y finalizará el 19 de febrero de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018),


MARIA DILIA MIELES BARRERA
Vicerrectora Académica
Quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
Secretaria General